



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE:	YENIFER PINEDA PEREZ
DEMANDADO:	TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00108-00
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO

Teniendo en cuenta, que las partes presentaron acuerdo dentro del presente proceso, es decir, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS, seguido por **YENIFER PINEDA PEREZ**, en su calidad de madre y representante legal de SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA, en contra de **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**, este despacho accederá a lo pedido decretando su terminación, de conformidad con lo acordado en el memorial suscrito por el apoderado judicial y el demandado.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del presente proceso, de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS, seguido por **YENIFER PINEDA PEREZ**, en su calidad de madre y representante legal de SAMUEL DAVID ROBLES PINEDA Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA, en contra de **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**, de conformidad con el acuerdo presentado por el apoderado judicial de la demandante, con facultad para conciliar, y el demandado antes mencionado, donde manifiestan lo siguiente:

“...PRIMERO: TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA, se compromete a cancelar de manera mensual, por concepto de alimentos a favor de los menores **SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA**, la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$900.000), los cuales serán pagaderos los días 01 y 16 de cada mes, en montos de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), quincenales, dineros que serán consignados a la cuenta del juzgado.

1. *El señor **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**, de manera adicional a la suma antes señalada, se compromete a cancelar las siguientes sumas:*
 - 1.1. *SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) adicionales por concepto de primas de junio de cada año.*
 - 1.2. *SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) adicionales por concepto de primas de diciembre de cada año.*
2. *La señora **JENIFER PINEDA PEREZ**, por medio del presente escrito, se compromete a invertir los dineros que por concepto de valores adicionales se acuerden, en todo lo que conlleve los gastos de vestido, recreación y*

necesidades adicionales, de los menores **SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA**.

3. El señor **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**, se compromete a mantener afiliados a los menores **SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA**, a todo el sistema de salud que le es ofrecido como trabajador de la empresa **DRUMMOND LTD**.
4. El señor **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**, se obliga a dar a sus hijos **SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA**, dos mudas de ropa en el mes de junio, dos en diciembre y una en la fecha del cumpleaños cada año de los niños.
5. El señor **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA** y la señora **JENIFER PINEDA PEREZ**, acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales. Caso en el cual la señora **JENIFER PINEDA PEREZ**, se obliga a entregarle un recibo o cuenta de cobro al señor **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**, para que, a más tardar, dentro de los diez días siguientes a la entrega del recibo sea cancelada la suma correspondiente al cincuenta por ciento por el padre de los menores.
6. El señor **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**, se compromete a radicar los documentos por concepto de subsidios escolares que sean otorgados por la empresa **DRUMMOND LTD**, a favor de hijos **SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA**, dinero que se utilizará para hacer el pago de la escolaridad de los menores, en el momento en que sean consignados a la cuenta del padre de los menores.
7. Tanto el valor de la cuota alimentaria y emolumentos adicionales aumentarán anualmente de acuerdo al aumento del salario mínimo mensual legal vigente.
8. Las partes acuerdan que, con la firma del presente documento, el señor **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**, se encuentra al día con cada uno de las obligaciones alimentarias a favor de los menores **SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA**, y que el mismo rige a partir de la fecha en que se encuentra suscrito.

El acuerdo firmado, no desentiendo al señor **TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA**, de las situaciones excepcionales que se presenten con los menores **SAMUEL DAVID Y JUAN DAVID ROBLES PINEDA**, en cuanto al acompañamiento para las fechas especiales, como cumpleaños, fiestas nacionales (navidad, fiestas patronales) etc., y lo que se requiera a la hora de la celebración de estas..."

SEGUNDO: Sin condena en costas, teniendo en cuenta, el acuerdo conciliatorio presentado.

TERCERO: Archivar el presente proceso, dejando constancia en el aplicativo TYBA JUSTICIA SIGLO XXI, una vez cumplidos los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luz Marina Zuleta De Peinado

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea40e460bece8115e4f94948cdcef55f279f92c8f9674b99f7222282db2e07c3**

Documento generado en 13/03/2023 10:37:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**